



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal
Demandante	Ana Cecilia Quintero
Demandado	Inmobiliaria Europa Construcciones S.A.S
Radicado	05001-40-03-013-2019-00247-00
Auto	Sustanciación 2733
Asunto	Reanuda Proceso- Acepta renuncia poder- Requiere Parte demandante – Ordena oficiar.

En primer lugar, atendiendo a la toma de posesión de bienes efectuada por el municipio de Medellín en la sociedad demandada y ante la remoción del representante legal, se ordena la reanudación del presente trámite. Por lo anterior, se requiere a la parte demandante a fin de que notifique al agente liquidador designado por la entidad; esto es, Héctor Alirio Peláez Gómez, al email invernortejuridica@gmail.com o aeinvernorte@gmail.com, esto de conformidad con la norma actual, Ley 2213 de 2022, deberá notificar al liquidador del presente auto en conjunto con el auto que admitió la demanda.

Una vez notificado el agente liquidador, se requiere para que informe a este despacho, el estado actual de la liquidación forzosa administrativa de la sociedad Inmobiliaria Europa Construcciones S.A.S

Es importante resaltar que no es procedente la remisión del presente trámite, en razón a la naturaleza del asunto; esto es, por tratarse de un proceso declarativo.

Teniendo en cuenta que, a la fecha este despacho no se había pronunciado a la notificación por aviso realizada a la parte demandada el día 17 de junio de 2019, surtida el 18 de junio de 2019, deberá indicar que, si bien la notificación por aviso se realizó con resultado positivo, a la parte demandada se le interrumpieron los términos para ejercer su derecho a la defensa, pues los términos contaban hasta el día 23 de julio de 2019, y el señor Jorge Wilson Patiño Toro, representante legal de la sociedad inmobiliaria Europa Construcción S.A.S, fue privado de la libertad el día 27 de junio de 2019 y cobijado con medida de aseguramiento por parte del Juzgado Sexto Penal Municipal Con Función de control de Garantías de Medellín.

En ese sentido, al reanudarse el proceso, el señor Jorge Wilson Patiño Toro no podrá pronunciarse al respecto, puesto que fue removido del cargo por parte del agente liquidador, al que se le otorgará el derecho de defensa al notificarle el proceso.

De otro lado, en atención al memorial de fecha 05 de marzo de 2022, se acepta la renuncia al poder presentado por el abogado **Wilmer Rafael Pérez Rocha TP. 252.990 C.S.J**, toda vez que cumplió con los presupuestos normativos del artículo 76 del C.G. del P.

Renuncia que pone término al poder, cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, esto teniendo en cuenta que allegó escrito firmado por la poderdante en el que acepta la renuncia.

Ahora bien, se requiere a la parte demandante, para asignar nuevo apoderado judicial que represente sus intereses, toda vez que se trata de proceso de menor cuantía, y se requiere derecho de postulación en concordancia con el artículo 73 del CGP.

Se incorpora al expediente, memorial allegado por parte del Juzgado Laboral del Circuito de Bello, en el cual solicita se deje sin efecto la medida cautelar del inmueble con matrícula Inmobiliaria 01N-56069 que se decretó en el proceso 2017-00721.

En ese sentido, se indica a ese despacho que ante esta judicatura no se tramitan procesos en contra de la Constructora del Norte de Bello S.A.S y el proceso referenciado con radicado 2017-00721, tiene como partes Autofax contra Luis Gerardo Velandia Velandia; así las cosas, no es posible acatar su orden. (Oficiese en tal sentido)

Se incorpora al expediente, memorial allegado por parte de la secretaria del H. Tribunal Superior de Medellín, informando que quedan por cuenta del proceso de toma de posesión de los negocios, bienes y haberes para la liquidación de la sociedad Constructora Del Norte De Bello S.A.S.”, de igual forma, se le pone de presente que ante este despacho no se tramita procesos en contra de esa Constructora. Oficiese en tal sentido.

Ahora bien, con relación a la renuncia al poder presentada por la abogada Carolina Gómez Rivera TP. 247.248 CSJ, quien indica ser apoderada de la Sociedad INMOBILIARIA EUROPA CONSTRUCCIONES S.A.S, este despacho no hará pronunciamiento alguno, toda vez que en el presente proceso no se le reconoció personería jurídica a la togada.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

EJQ

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 183 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 24 DE OCTUBRE DE
2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7a6429a8dfe8906f4f35d9e6cbdf0ab97fcf84c483728151901014db33abc35**

Documento generado en 21/10/2022 09:10:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>